

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Jueves 1 de Febrero de 1979

No. 27

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima - Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 353

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrense Presidente de Empresa de Riego de Rivas y Miembro del Consejo Directivo de ENALUF 359

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Empacadora Ideal (Ernesto Pastora Huerta) 360

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. José A. Guerra P. 362

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Benjamín Fernández A. 362

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Leonel González R. 363

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. José D. Maltez R. 363

MINISTERIO DE ECONOMIA. INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 363

Renovaciones de Marcas 364

SECCION JUDICIAL

Remates 365

Títulos Supletorios 368

Arriendos de Terrenos Ejidales 368

Nuevos Precios para Cajetillas Cigarrillos "Rubios" 368

Declaratorias de Herederos 368

Indice de "La Gaceta" (continúa) 368

Indicador de "La Gaceta" 368

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

TRIGESIMA-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos y diez minutos de la tarde del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría, por los honorables Diputados doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Diputados: Don Gustavo Alfamirano Lanuza, ingeniero Francisco Argeñal Papi, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Alfredo Brantome Artola, profesor Adolfo Bushey Glasgow, don Salvador Caldera Escobar, profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, don Francisco Carcache Vallecillo, doña Mary Cantillano Duarte, doctor Humberto Castrillo Morales, don Arturo Cerna Baca, arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, licenciado José Debayle Bonilla, don Bemildo Díaz Pérez, licenciada Marta Elisa González de Espinosa, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, general Gustavo F. Chávez, doctor Ulises Fonseca Talavera, doctor Cristóbal Genie Valle, don Julio González Alvarado, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señorita Irma Guerrero Chavarría, licenciado Humberto Guerrero Zapata, don Carlos Guevara Henríquez, profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, don Luis Felipe Hidalgo García, coronel Jorge Granera Aguilar, don Julio Lacayo Arosteguí, don Carlos Largaespada Rivera, Don Róger León Carranza, don Ali Mahamud Mora, ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, doctor Alejandro Martínez Talavera, doctor José Medina Cuadra, licenciado Róger Mendieta Alfaro, don Julio Molina Mandoza, don René Molina Valenzuela, don Ralph Moody Taylor, doctor Orlando Morales Ocón, doctor Edgar Pagauga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, profesora María Helena de Porras, don José Joaquín Quadra Cardenal, doña Rosa Quiñonez Zavala, doctor Alberto Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, doctor René Sandino Argüello, don Daniel Somarriba Amador, profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, don Efraim Tijerino Masariego, profesor Bayardo Urcuyo Casco, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Róger Velásquez Flores, don Lucas Vilchez Martínez, licenciado Roberto Vélez Bárcenas, y doctor Manuel F. Zurita Vega.

1º— El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck declara abierta la Sesión.

- 2º — Por habérsele dispensado el trámite, no se lee el acta de la sesión anterior.
- 3º — El honorable Señor Presidente expresa que como información va a decir cómo quedó integrada la Comisión que investigará el alza del azúcar y la leche: Honorables Diputados: Ingeniero Luis H. Pallais Debayle para mientras él se hace cargo, el doctor Manuel Zurita lo representará, don Luis Felipe Hidalgo García, coronel Jorge Granera Aguilar, profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Ulises Fonseca Talavera, licenciado Roberto Vélez Bárcenas, don Carlos Largaespada Rivera, arquitecto Eduardo Chamorro Coronel y doctor Alberto Saborío Morales, mociónista; a quienes se les ruega trabajar con ahínco y determinación para defender los intereses del pueblo que están ahora en manos de ellos.
- 4º — Se lee, discute y aprueba, el dictamen evacuado por la honorable Comisión del Poder Electoral, sobre el proyecto de ley enviado por el Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, cuya finalidad es reformar la Ley de Cédula de Identidad, siendo su principal objetivo atribuir a distintas personas la Dirección General de Cedulación (creada por el Arto. 1º), y la Dirección del Registro Central del Estado Civil (creado por el Arto. 2º).

La honorable Comisión emite su dictamen expresando que no encuentra adecuado fundamento para considerar que la actuación separada del Registro Central del Estado Civil y la Dirección General de Cedulación, sea más conveniente al proceso cedulatorio y por el contrario sigue creyendo que la más estrecha colaboración y complementación de ambos Organismos logrados en los términos contenidos en la Ley actual, han sido garantía de dicho proceso. Por tales razones no recomienda la reforma al Arto. 2º de la Ley en referencia.

En cuanto a la adición de inciso al Arto. 3º, comparte la preocupación expresada por los casos de ausencia o impedimento del Director, pero considera que tales eventualidades deben superarse, en su caso, por designación del Tribunal Supremo Electoral y a ese efecto se permite someter una nueva redacción a la reforma propuesta.

En relación con la reforma propuesta al Arto. 7º, encuentra la Comisión peligroso modificar el concepto acogido por la Ley de Cédula de Identidad de una edad fija para la obligatoriedad de la Cédula sin descuidar por ello la justa preocupación manifestada por el Poder Electoral de que todos los ciudadanos puedan cumplir con el deber y derecho de inscribirse y votar para cuyo ejercicio se exige estar debidamente cedulado.

A ese efecto y con el propósito de guardar una perfecta armonía con el mandato constitucional y el de la Ley Electoral que exigen el requisito de la cédula para la ins-

cripción y el voto, la Comisión se permite sugerir una nueva redacción a la reforma propuesta pero como un inciso substituto del segundo de dicho artículo, con lo cual se soluciona en armonía, el problema que preocupa al Tribunal Supremo Electoral, en los términos de su iniciativa,

La nueva redacción es la siguiente:

"La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Refórmase la Ley de Cédula de Identidad, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 198 de 31 de Agosto de 1972.

Arto. 2º—Agrégase al Arto. 3º de la mencionada Ley, el siguiente párrafo:

"Las faltas temporales o impedimentos del Director General de Cedulación, serán suplidos por el Funcionario que designe el Tribunal Supremo Electoral. En tales casos, por razones de seguridad, no será necesario modificar el texto de las Cédulas, pudiendo usarse el mismo facsímil del Director para su emisión".

Arto. 3º—El párrafo segundo del Arto. 7º, se leerá así:

"También podrán solicitar su cédula de identidad los menores de dieciocho (18) años que hayan concluido sus estudios de educación media a fin de poder inscribirse, en su caso, y ejercer el voto. La Cédula que se le extiende llevará la leyenda "Para fines electorales", ya que sólo están obligados a exhibirla en los casos señalados en el inciso a) del Arto. 22 de esta Ley".

Arto. 4º — Suprímese el inciso e) del Arto. 25.

Arto. 5º—Las calidades para ser nombrado Director General, como para ser miembro de los diferentes Organos de la Dirección General de Cedulación, son: Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de probidad reconocida, del estado secolar, mayor de veinticinco (25) años de edad y no mayor de setenta (70) a la fecha de su nombramiento, y no desempeñar funciones en ningún otro Poder del Estado.

Arto. 6º—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial."

A moción del honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee, en lo particular y se somete a discusión por artículos, siendo aprobados en primer debate los seis artículos de que consta el proyecto.

Interviene el honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, mocionando para que al proyecto se le dispense el segundo debate y demás trámites de ley.

Sometida a discusión la moción Morales Ocón, interviene el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita Vega, expresando que se opone a la moción porque se trata de un

asunto sumamente importante para la Nación, de gran trascendencia política e histórica, y vale la pena tomarse la meditación de los días que van de una sesión a otra, para volver a discutir el proyecto y no perdonar a todas las leyes el trámites de segundo debate, —costumbre que considera irreflexiva— porque precisamente ha sido creado para dar un plazo de rectificación y meditación a los Representantes; y en caso de que se apruebe la moción, se reserva el derecho de presentar su voto razonado en la próxima sesión.

En uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresa que quiere respaldar con entusiasmo las palabras del honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita. Esta corruptela que en más de una ocasión, los miembros de la bancada conservadora han señalado como producto de la irreflexión, para usar la propia palabra y concepto que ha usado el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, debe finalizar, o por lo menos aminorarse; y esta es la oportunidad en que la Cámara, por medio de la voz de uno de los más competentes juristas con que cuenta, haga su propio examen de conciencia para que en el futuro se le dé a los trabajos que se presentan, la debida meditación.

El honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, interviene manifestándose en contra de la moción de dispensa de segundo debate, porque este proyecto de ley ha venido a enmendar a la Ley de Cedulación, que fue emitida cuando aún no estaba en vigencia esta Constitución; y él tiene acotaciones en su estudio, donde aparece en numerosos artículos “nicaragüenses nacionales y nacionalizados”, cuando ya fue abolido ese término en la nueva Constitución. Por otra parte, dice que toda persona natural para contratar necesita presentar la Cédula de Identidad sin tener en cuenta, que los extranjeros también contratan, y esos nunca pueden obtener la Cédula de Identidad. Por lo tanto considera que hay que darle segundo debate, para estudiar las reformas que hizo la Comisión.

También se manifiestan en contra de la dispensa del segundo debate, los honorables Diputados: Doctores Alberto Saborío Morales, José Medina Cuadra, Edgard Paguaga Midence, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, Don Carlos Largaespada Rivera y Don José Joaquín Quadra Cardenal; y a favor los honorables Diputados Doctores Ulises Fonseca Talavera y Orlando Morales Ocón.

Finalmente interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que disiente de la opinión del honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, de que casi es un nuevo proyecto, porque lo que hace la Comisión únicamente, es poner en orden ciertas cosas ya establecidas, como es no aconsejar el nombramiento del Vice-Director, ya que lo único que haría es un gasto más al erario nacional, pues su

función sería solamente, quitarle vigencia a la tarjeta de cedulación, en caso de falta del Director; y para el caso de falta del Director se establece en el proyecto de la Comisión, que el Tribunal Supremo Electoral formado por los dos Partidos históricos, nombrará a alguien que ha de administrar para mientras se hace el nombramiento del Jefe de Cedulación.

Estando ampliamente discutida la moción de dispensa del segundo debate, el honorable Señor Presidente la somete a votación nominal, arrojando el resultado de 33 votos a favor y 23 en contra, por lo que queda aprobado el proyecto que reforma la Ley de Cédula de Identidad, con dispensa del segundo debate y demás trámites.

5º — Se lee discute y aprueba el dictamen evacuado por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de la honorable Cámara por el Señor Ministro del Ramo, cuya finalidad es autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, distintas transferencias de partida por un valor total de Veintiun Millones Veintitrés Mil Cientos Noventa y Cuatro Córdobas (¢21.023,194.00).

Considera la Comisión que las transferencias que cuentan con el previo dictamen favorable de la Dirección General del Presupuesto, es necesario realizarlas, para financiar proyectos e implementar programas de vital importancia, así como compromisos que el Gobierno tiene que cumplir y se manifiesta a favor de ellas, dado que las partidas afectadas corresponden a proyectos que no se llevarán a efecto en este año; y recomienda su aprobación, destacando el hecho de que en dichas transferencias se trasladará Un Millón de Córdobas (¢1.000.000.00) a la construcción de la Carretera Sapoa—Cárdenas—Colón, proyecto que es de primera necesidad, ya que una vez concluida la referida carretera, los nicaragüenses que viven en las márgenes del Río San Juan, tendrán las felicidades requeridas para trasladarse a otros Departamentos de Nicaragua y de esa manera también se integrarán esos habitantes al desarrollo socio económico, político y social del resto del país.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee en lo particular y sometido a discusión, se aprueban en primer debate, los dos artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

6º — El honorable Señor Secretario Doctor Antonio Coronado Torres da lectura al dictamen evacuado por la honorable Comisión

de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con la disposición contenida en el Arto. 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, efectúe en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Transferencias de Partidas dentro del Ministerio de Educación Pública, por un valor total de Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Córdoba (C\$2,324,500.00).

La Comisión expresa que no tiene nada que objetar a las Transferencias, las que cuentan con el dictamen favorable de la Dirección General del Presupuesto, y recomienda su inmediata aprobación ya que la finalidad de movilizar estas Partidas, —que no serán utilizadas en los meses restantes por corresponder a plazas que fueron nombradas en período posteriores a la fecha de inicio del año escolar— es para completar la nómina de pagos del Magisterio Nacional, que cubrirá los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

Discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado por unanimidad.

A continuación se lee, el proyecto en lo particular y sometido a discusión, se aprueban en primer debate los dos artículos de que consta el referido proyecto; y se le dispensan los trámites de segundo debate y demás, a moción de la honorable Diputada Profesora Mry Cocó Maltez de Callejas.

7º — Se lee y somete a discusión el dictamen emitido por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro del Ramo, encaminado a que se autorice al Señor Fiscal o Vice-Fiscal General del Estado, para que en nombre y representación del mismo, enajene a favor del Ministerio del Distrito Nacional un lote de terreno situado a la altura del kilómetro 9 de la Carretera Panamericana Norte, con una extensión superficial de 48 manzana y 4.372.47 vs²., y en el cual el Ministerio del Distrito Nacional construirá un Mercado Mayorista para la ciudad de Managua.

La honorable Comisión expresa en su dictamen que del estudio efectuado, ha podido conocer que el predio citado se desmembrará de dos lotes de terrenos propiedad del Gobierno, que por encontrarse contiguos el uno del otro, forman una sola unidad y que tiene una extensión superficial de 244 manzanas y 3.184.82 vs²., aproximadamente, y que la enajenación será de 4 manzanas de extensión superficial, a título de venta por la suma de Quinientos Doce Mil Quinientos Córdoba (C\$512,500.00), y las otras 44 manzanas y 4.372.47 vs²., de extensión superficial a título de donación gratuita e irrevocable.

Así mismo expresa la Comisión, que conociendo la necesidad que tiene el Poder Ejecutivo de que se le autorice la citada

enajenación, recomienda a la honorable Cámara darle su aprobación al proyecto antes mencionado, con pequeñas reformas esencialmente de estilo que benefician la redacción del proyecto.

Suficientemente discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado Don Salvador Caldera Escobar, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Leído y discutido el proyecto en lo particular, se aprueban en primer debate los seis artículos de que consta el proyecto; y por moción del honorable Diputado Don Salvador Caldera Escobar, se le dispensan los trámites de segundo debate y demás al mencionado proyecto, votando en contra de dicha moción el honorable Diputado Doctor Alberto Saborio Morales.

8º — Se lee, discute y aprueba el dictamen emitido por la honorable Comisión de Economía, Industria y Comercio, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, tendiente a prorrogar por un año más, el "Estado de Emergencia Económica".

La honorable Comisión se manifiesta a favor del proyecto y recomienda su aprobación, en vista de que los motivos que dieron lugar a la creación de esta Ley, aún persisten.

A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo García, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Luego se le y discute el proyecto en lo particular siendo aprobado en primer debate sin modificación.

A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo García, se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley al proyecto.

9º — El honorable Señor Secretario, Doctor Fernando Zelaya Rojas, da lectura al dictamen evacuado por la honorable Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado, Doctor Cornelio H. Hüeck, tendiente a prorrogar por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 281 que contiene la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 248 del 1º de noviembre de 1957 y todas sus reformas posteriores.

La honorable Comisión se manifiesta en un todo de acuerdo con los argumentos vertidos por el proyectista, y recomienda su aprobación.

Discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado.

El trámite de lectura y discusión en lo general de este proyecto se dispensa a moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo García.

Leído y discutido en lo particular, se aprueban en primer debate los dos artículos de que consta el proyecto, con la reforma propuesta por el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, para que se suprima del Arto. 1º, el término que dice: "que comprende Ley de Inquilinato".

A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo García, se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley al proyecto.

10. — El honorable Señor Presidente concede la palabra al honorable Diputado, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, quien en su intervención expresa, que antes de leer el proyecto que lo ha movido a pedir la palabra, se va a permitir respetuosamente, hacer la observación que han quedado algunos proyectos casi encarpados, entre ellos el que presentó tendiente a dar una partida para la cerca de malla de acero en el Instituto Nacional de Madriz, y otro, instituyendo la "Semana de Campo", proyecto que le interesa particularmente. A continuación da lectura a la exposición de motivos que ampara la presentación de su proyecto de ley tendiente a crear una "Ley Especial de Placas Oficiales para los miembros del Congreso Nacional", compuesto de siete artículos que contienen las disposiciones necesarias.

Tomado en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente lo traslada a la honorable Comisión de la Gobernación para su estudio y dictamen.

11. — Hace uso de la palabra el honorable Diputado Don Julio Lacayo Arostegui, expresando que durante la vigencia del Convenio Internacional del Café, en años anteriores, como medio para controlar la exportación y la cuota de cada país, se requirió la emisión de un Certificado de Origen. Por la elaboración de dicho Certificado, el Instituto Nicaragüense del Café, cobraba Veinte Córdobas (C20.00), por cada Certificado, que comprendía un lote de café, ya fuera éste de cincuenta o tres mil sacos; costo que asumía el exportador por ser una cantidad insignificante. Prosigue expresando que los exportadores han sido notificados ahora, que a partir de este año cafetalero (octubre 76-septiembre 77), el Instituto Nicaragüense del Café, cobrará Un Córdoba (C1.00), por quintal para el Certificado de Origen, o sea que en un lote de setenta y cinco quintales, se tendrán que pagar Setenta y Cinco... (C75.00) y por un lote de tres mil, Tres Mil Córdobas (C3.000.00), y al incidir este costo en los gastos del exportador, indiscutiblemente será cobrado al productor. Continúa expresando el honorable Diputado don Julio Lacayo Arostegui, que obra en su poder nota del Instituto Nicaragüense del Café, dirigida a los cafetaleros, que dice: "Con el objeto de sufragar los gastos complementarios que ocasionan al Instituto Nicaragüense del Café la emisión del Certificado de Origen, de acuerdo con el artículo No. 43, 1), del nuevo Convenio Internacional del

Café, tales como personal, equipo de oficina, papelería, etc., el Consejo Directivo del INCAFE, en sesión No. 208 del 27 de Octubre de 1976, dispuso cobrar Un Córdoba (C1.00) por cada quintal de café que se exporte amparado por el Certificado de Origen". Esto es gravísimo, expone, porque ahora el cafetalero tendrá que pagar lo que antes pagaba el exportador; por lo tanto presenta la siguiente moción: "Que se nombre una Comisión especial que investigue esta anomalía y nos informe qué medidas deben tomarse para proteger a los productores de café. Asimismo que se investigue todo lo que se relaciona con las entradas y salidas del dinero que ese Ente Autónomo Maneja".

Sometida a discusión la moción Lacayo Arostegui, y contando con el consenso unánime de la honorable Representación, el honorable Señor Presidente, encarga a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que haga las investigaciones del caso, ya que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución, "Solamente por razón de interés general o servicio público y en virtud de una ley, se pueden crear impuestos, aumentar los existentes o exonerar de su pago, en todo o en parte". O sea, expresa, que solamente el Poder Legislativo puede crear impuestos; de consiguiente, la Comisión de Hacienda de esta Cámara junto con el mocionista, irán al Instituto Nicaragüense del Café o llamarán aquí al Jefe de ese Ente Autónomo, para que explique con qué derecho está estableciendo un impuesto sin la debida autorización. Así mismo, expresa el honorable Señor Presidente, que rebone en la Comisión de Hacienda al honorable Diputado ingeniero Luis H. Pallais Debayle, que está ausente, por el honorable Diputado doctor Morales Ocón.

12 — El honorable Señor Presidente concede la palabra al honorable Diputado doctor Alberto Saborío Morales, quien luego de leer una amplia exposición de motivos, presenta su proyecto de ley encaminado a reformar los Artos. 79, 80 y 121 del Decreto Legislativo No. 1067 de 20 de Marzo de 1965, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Nos 69, 70, 71, 72 y 74 correspondientes a los días 24, 25, 26, 27 y 30 de Marzo de ese mismo año, relacionando con la Ley Especial de Explotación de Minas y Canteras.

Concluida la intervención del honorable Diputado Doctor Alberto Saborío Morales, el honorable Señor Presidente, tomando en consideración las pésimas condiciones de acústica del Salón de Sesiones, expresa que antes de pasar a Comisión el referido proyecto, va a aplicar el Arto. 56 del Reglamento Interior de la Cámara, que establece: "Los proyectos de ley, resoluciones o declaraciones legislativas que presenten los Diputados, deberán entregarse a los señores Secretarios con una exposición de motivos"; y en ese entendido espera que el honorable Diputado proyectista pase a la Mesa Directiva el pro-

yecto, para ser leído y luego tomado en consideración.

13. — Interviene el honorable Diputado Doctor Humberto Castrillo Morales, manifestando que la actitud de los padres de familia que residen en la frontera Sur, de mandar a sus hijos a las escuelas de la hermana República de Costa Rica, es una costumbre según la prensa Nacional, que menoscaba y hiere profundamente la nacionalidad, que como todos saben es un sentimiento de preferencia y apego a la historia y a los héroes de Nicaragua. Es por estas razones que es de primera necesidad estudiar y aprobar el antes-proyecto de ley de la honorable Diputada Profesora María Helena de Porras, que se concreta exclusivamente a reforzar, con gran tino, el aspecto educativo, y trata como corresponde, la política de educación del Estado en esa región a través del Ministerio de Educación Pública, como se hizo en el pasado con los proyectos pilotos de Río Cocó e Isla de Ometepe.

ASUME LA SEGUNDA SECRETARIA EL HONORABLE DIPUTADO DON CARLOS LARGA-ESPADA RIVERA.

14. — El honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, hace uso de la palabra para expresar su deseo de que su proyecto de ley, sobre el Servicio Social Obligatorio, que se encuentra dictaminado favorablemente, sea discutido. Por otra parte manifiesta que él considera que la Comisión de Derechos Humanos, nombrada recientemente, no está rindiendo los frutos que el pueblo ha esperado de ella, y que el Señor Presidente señaló brillantemente en España, pues Nicaragua ha sido mencionada como uno de los tantos países donde se violan los derechos humanos, y se ha señalado a los miembros del Ejército como torturadores y violadores de los derechos humanos, masacrando campesinos, obreros y estudiantes; y estos oficiales, estos soldados, no han tenido la oportunidad de defenderse en su propio Congreso, lo cual también viola el artículo 5º de la Declaración de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana. Continúa manifestando que tiene en su poder una carta de campesinos de Matagalpa denunciando trabajos forzados, y denunciando más campesinos desaparecidos, dando los lugares y nombres de estas personas, y otro sin número de quejas. Por tales razones, expresa que sería conveniente que hoy se aclarara cuáles son las normas que tiene que seguir la Comisión de Derechos Humanos, pues ha observado cierta timidez en profundizar todas las denuncias que se han hecho. Además, manifiesta que desea aprovechar su intervención para presentar la siguiente moción: "1º — Que se encargue a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, investigue las denuncias hechas por los Padres Capuchinos en la carta enviada por éstos con fecha 13 de julio de 1976, al Señor Obispo de León, Monseñor Manuel Salazar Espinoza, respaldada con la firma de muchos sacerdotes de

la Orden Capuchina, donde señalan diversas violaciones a los derechos humanos en campesinos en muchas partes del país. 2º — Que se investigue la denuncia de campesinos de Matagalpa, de fecha reciente sobre desaparición de campesinos, trabajos forzados y muerte, lo mismo que incendio de su viviendas. 3º — Que se investiguen las condiciones de los reos políticos de diversas cárceles del país, sobre todo en la Quinta Compañía, donde se dice existen presos en malas condiciones que no se les está dando trato de acuerdo con nuestras leyes, pues se violan los derechos humanos, existiendo heridos con éstas infectadas. 4º — Que la misma Comisión indague de la autoridad correspondiente, si es cierto que al reo Tomás Borge Martínez, se le está dando un trato no acorde con la dignidad de un ser humano, violando así los derechos que le da la Constitución de la República, y también se están violando los derechos humanos consagrados en la Carta de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos suscrita por Nicaragua, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas".

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresa acerca de la moción del honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, que una vez más viene a leer un documento donde lanza cargos sin ninguna validez y sin ningún asidero. Prosigue diciendo que quiere referirse a lo dicho de que en Nicaragua, no se respetan los derechos humanos. No hay un solo Organismo Internacional, ni lista alguna de las que se han publicado en el mundo, donde se incluya a Nicaragua como un país donde se violan los derechos humanos, lo único que ha habido son las afirmaciones de dos renegados sacerdotes nicaragüenses; lo que sucede es que los nicaragüenses no deberíamos permitir a ningún extranjero que en nombre de la religión venga hacer política, y sobre todo esa clase de política, porque la Constitución es clara y terminante. Continúa expresando que el honorable Diputado Molina Mendoza, viene a hablar del Señor Borge, como si se tratara de una gran persona, pero el Señor Borge está en la cárcel, después de haber asesinado a un Oficial de la Guardia; para quien en este mismo momento desea solicitar un minuto de silencio.

Acto seguido la honorable Representación guarda un minuto de silencio en memoria del Mayor Feliciano Concepción Pineda Bravo.

Finaliza su intervención el honorable Señor Presidente, expresando que lo único que él quiere, es que se le señale una sola persona que esté presa en Nicaragua por haber expresado sus ideas.

Interviene el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, expresando, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que parece que el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza está de-

fraudado, porque no ha encontrado ninguna violación de los derechos humanos en la minuciosa investigación que ha hecho y sigue haciendo la Comisión, y dice que ésta no rinde los frutos que debería dar; pero él es testigo de las entrevistas con el Señor Ministro de Defensa, y en esa ocasión hizo denuncias de personas que decían salían de un lado y no llegaban al otro, de campesinos que decían eran torturados; y al pedirle los nombres de los denunciados, dijo que se los reservaba para seguridad de los mismos. Continúa en su intervención el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, dando un detalle de las investigaciones que ha hecho la Comisión; sin embargo, expresa, quieren cargarle a dicha Comisión el papel de un tribunal, quieren que cualquier persona llegue a denunciar un hecho ante ella, cuando en verdad, está al servicio de la Cámara, no es un tribunal que está investigando las denuncias de los particulares.

15. — Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable evacuado por la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, que se contrae a declarar "Benemérito de la Patria", al Cuerpo de Bomberos de León.

La Comisión en su dictamen expone que ve con agrado que se le conceda ese alto honor de "Benemérito" de la Patria, al Cuerpo de Bomberos de León, como un reconocimiento al servicio humanitario que ha prestado a la comunidad, altruista y desinteresado, y por estar próximo a cumplir 25 años de ininterrumpida y meritoria labor.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general, procediéndose de inmediato a leer y discutir en lo particular, y resultando aprobados sin reforma, en primer debate, los dos artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa a este proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

16. — Hace uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Cristóbal Genie Valle, manifestando que en su calidad de miembro de la Comisión que conoce de las acusaciones presentadas en esta Cámara en contra del honorable Senador Suplente, Don Germán Saborío, —no se reúne desde hace mucho tiempo por motivos que ignora— desea pedir al Presidente de dicha Comisión, que se pronuncie aquí acerca de lo dicho por algunos diarios locales, de que el expediente del caso se ha perdido; pues es tan delicada esta situación, que ha puesto en tela de duda la honorabilidad de los miembros de la referida Comisión.

Al respecto interviene el honorable Diputado Doctor Ulises Fonseca Talavera, Presidente de la Comisión que conoce de las acusaciones presentadas en contra del honorable Suplente, Don Germán Saborío, ex-

presando que el honorable Diputado Doctor Cristóbal Genie Valle, sabe perfectamente y le consta, que ese expediente no se ha perdido, y que esa noticia la ha difundido el Abogado que acusa al honorable Senador Suplente en uno de los tantos delitos, para hacer presión a esta Comisión con el fin de que emita un dictamen condenatorio. Por lo tanto, el honorable Diputado Doctor Cristóbal Genie Valle, cuando lo crea conveniente, para su estudio, tiene a la orden el expediente.

Finalizando este asunto, el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, pide a la Comisión que está conociendo el caso del honorable Senador Suplente, Don Germán Saborío, que presente los resultados de la investigación, en la próxima sesión.

17. — Habiéndose agotado los temas a tratar, el honorable Diputado Don Salvador Caldera Escobar, mociona para que al acta de esta sesión se le dispense el trámite de lectura.

Discutida la moción Caldera Escobar, se somete a votación, resultando aprobada.

18. — Se levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Carlos Largaespada Rivera**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

NOMBRANSE PRESIDENTE DE EMPRESA DE RIEGO DE RIVAS Y MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ENALUF

Nº 60

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las quince horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos Señores: General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Julio C. Quintana Villanueva, Ministro de Relaciones Exteriores; Mayor General Samuel Genie Amaya, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Profesora Doña María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública; Señor Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas; Coronel Róger Jerez Alfaro, Ministro de Defensa, por la Ley; Doctor Edmundo Bernheim Espinosa, Ministro de Salud Pública; Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Justo García Aguilar, Ministro del Trabajo, previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En Consejo de Ministros y de conformidad

con el Arto. 1º del Decreto Legislativo Nº 796 del 10 de enero de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 51 del 1º de marzo del mismo año y de conformidad con el Arto. 341 Cn.

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Alfredo Urquy Maliaños, Presidente de la Empresa de Riego de Rivas, en sustitución del Señor Carlos Iván Hüeck Plata.

Segundo: Nombrar al Señor Carlos Iván Hüeck Plata Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), en sustitución del Señor Ingeniero Pedro R. Cuadra Argüello.

Tercero: Estos nombramientos tendrán efecto a partir del primero de febrero del corriente año.

Comuníquese. Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SO-MOZA, Presidente de la República de Nicaragua. — El Ministro de la Gobernación, (f) J. Antonio Mora Restrán. — El Ministro de Relaciones Exteriores, (f) Julio C. Quintana Villanueva. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, (f) Samuel Genie Amaya. — La Ministra de Educación Pública, (f) María Helena de Porras. — El Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) Róger Blandón Velázquez. — El Ministro de Obras Públicas, (f) Luis Valle Olivares. — El Ministro de Defensa, por la Ley, (f) Róger Jerez Alfaro. — El Ministro de Salud Pública, (f) Edmundo Berheim Espinosa. — El Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) Klaus Sengelmann. — El Ministro del Trabajo, (f) Justo García Aguilar. — El Secretario de la Presidencia de la República, (f) Manuel Centeno Cutillo.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial a
Firma Empacadora Ideal
(Ernesto Pastora Huerta)**

Reg. No. 581 — R/F 368246 — C\$ 472.00

Decreto No. 91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma EMPACADORA IDEAL (ERNESTO PASTORA HUERTA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de preparados de cereales, tostados y cocidos, café tostado, pimienta negra, pimienta preparada en otra forma, pinolillo,

policereales, chocolatinos y otros cereales para niños, avena molida, cebada sin moler y avena sin moler.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 16 de la misma fecha por medio del que recomiendan; clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A., la cual está reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto No. 102 del veintiséis de octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 251 del cuatro de noviembre de 1974 de conformidad con los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al mismo.

Tercero: La Resolución No. 27-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 6 de octubre de 1978, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos de consumo, utilizando más del cincuenta por ciento de materias prima de origen nacional.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle a empresas nacionales similares equiparación industrial a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma EMPACADORA IDEAL (ERNESTO PASTORA HUERTA), que se dedicará a la producción de preparados de cereales, tostados y cocidos, café tostado, pimienta negra, pimienta preparada en otra forma, pinolillo, policereales, chocolatinos y otros cereales para niños, avena molida, cebada sin moler y avena sin moler, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con

iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 4 de noviembre de 1984, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Descripción	F. Arancelaria
Empacadoras	716-13-08
Envasadoras	716-13-08
Tostadoras	716-13-24
Molinos	716-13-11
Tanques almacenadores	699-21-01
Motores	721-01-02-09
Quemadores	716-13-06
Transportadores	716-13-03
Básculas	716-13-10
Otros	716-13-10

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 4 de mayo de 1981, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Descripción	F. Arancelaria
Cebada sin moler	043-01-00
Acido acético	512-09-06-01
Canela	075-02-03
Clavos de olor	075-02-05
Pimienta	075-01-00
Curry	075-02-05
Semilla de comino	075-02-05

- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi), hasta el 4 de noviembre de 1982. Sin embargo dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 29 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afectan la exención correspondiente de la empresa CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio y el Arto. No. 24 del Reglamento (Reifaldi) hasta el 4 de noviembre de 1984.

Las exenciones concedidas en los acápi-tes a), b), c) y d), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.

Arto. 2o.—Queda entendido que las lis-

tas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente a las siguientes:

- Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- Invertir la suma de \$1,012.0 (Miles de Córdoba);
- Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su

Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Bladón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. José A. Guerra P.

Reg. No. 586 — R/F 368284 — \$75.00
No. 766—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor *José Adán Guerra Pastora*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Adán Guerra Pastora*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Benjamín Fernández A.

Reg. No. 582 — R/F 368247 — \$75.00
No. 787—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Benjamín Fernández Aller*, natural de Grulleros, Provincia de León, España, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Benjamín Fernández Aller*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas a
Sr. Leonel González R.**

Reg. No. 609 — R/F 368336 — \$ 75.00
No. 791—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Leonel González Rivas*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Leonel González Rivas*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Doctor en
Derecho a Sr. José D. Maltez R.**

Reg. No. 597 — R/F 367950 — \$ 75.00
No. 601—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor *José Denis Maltez Rivas*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Denis Maltez Rivas*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta",

Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Reg. No. 417 — R/F 366400 — Valor \$ 90.00
Alke de Nicaragua, S. A., nicaragüense, median-
to apoderado Sr. Francisco Cuadrado Rodríguez,
Presidente de la Junta Directiva de la misma, so-
licita registro marca fábrica:

"H E I D I"

Clase 28.

Presentada: 1 noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 3

Reg. No. 411 — R/F 368767 — 1/6 Valor \$ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

ENMARK

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 413 — R/F 368767 — 3/6 Valor \$ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

LANMARK

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 415 — R/F 368767 — 5/6 Valor \$ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

BIRMARK

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 429 — R/F 366687 — Valor \$ 90.00
Merck, Centroamericana, Sociedad Anónima,
guatemalteca, mediante apoderado Dr. Sergio La-
cayo, solicita registro marca fábrica:

"ANEMIDOX"

Clase 5.
Presentada: 6 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 177 — R/F 350822 — Valor \$ 90.00
Pierre Cardin, francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.
Presentada: 2 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 436 — R/F 367569 — 7/7 Valor \$ 45.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"INTERSEPT"

Clase 10.
Presentada: 14 diciembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 361 — R/F 351786 — 1/17 \$ 45.00
Teleprompter Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:

"TRAVEL MUZAK"

No. 16,858

Clase 41.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 362 — R/F 351786 — 2/17 \$ 45.00
Teleprompter Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TRAVEL MUZAK"

No. 16,856

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 363 — R/F 351786 — 3/17 \$ 45.00
Teleprompter Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:

"MUZAK"

No. 16,857

Clase 41.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Registrador.

3 3

Reg. No. 364 — R/F 351786 — 4/17 \$ 45.00
Teleprompter Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MUZAK"

No. 16,855

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 365 — R/F 351786 — 5/17 \$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MODECRIN"

No. 17,746

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 366 — R/F 351786 — 6/17 \$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MODURETIC"

No. 17,786

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 367 — R/F 351786 — 7/17 \$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MODURIDE"

No. 17,745

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 430 — R/F 367569 — 1/7 Valor \$ 45.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"DIENESTROL"

No. 19,790

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 431 — R/F 367569 — 2/7 Valor \$ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"DIPIDOLOR"

No. 21,370

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 432 — R/F 367569 — 3/7 Valor \$ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"FENTANYL"

No. 19,428

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 433 — R/F 367569 — 4/7 Valor \$ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:

"HALOPERIDOL"

No. 19,643

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 434 — R/F 367569 — 5/7 Valor ₡ 45.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:
"MICRO NOVUM" No. 20,888
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. Io. 435 — R/F 367569 — 6/7 Valor ₡ 45.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:
"NALORPHINE" No. 21,371
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 419 — R/F 367113 — Valor ₡ 90.00
Geo. G. Sandeman Sons & Co. Limited, inglesa mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:
"SANDEMAN" No. 3,413
Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 420 — R/F 367112 — Valor ₡ 45.00
Booth'S Distilleries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:
"BOOTH'S" No. 6,004
Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 585 — R/F 367985 — Valor ₡ 225.00
Diez mañana, nueve febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse, finca urbana, ubicada en esta ciudad, en el Reparto Ciudad Industrial Xolotlán, con una extensión superficial de 230v2; linderos: Norte, lote No. 176; Sur, Calle Nimboja; Este, lote No. 210; Oeste, lote No. 212, conteniendo mejoras e inscrita con el No. 72,104, Tomo 1,223, Folios 120 y 121, Asiento 1o., de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.
Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Yolanda Carvajal de Meléndez.

Base de la subasta: Setenta y Cinco Mil Doscientos Diez Córdoba netos. (₡ 75,210.00), de principal más intereses corrientes, moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y la costa de la ejecución.

Postura: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, D. N., 15 de enero de 1979. — Oriel Soto, Juez. — L. Romero, Srio.

3 2

Reg. No. 584 — R/F 368063 — Valor ₡ 225.00
Diez mañana, diez de febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse, finca urbana, ubicada en el Reparto Posada del Sol de la ciudad de León, con una extensión superficial de 292.62v2, linderos: Norte, Andén Hernández de Córdoba; Sur, lote número 219; Este, lote número 136; Oeste, lote número 133, conteniendo mejoras, inscrita con el No. 35,635, Asiento 1o., Folio 48 al 51,

Tomo 599, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Carmen Lainez de Castrillo y Noel Castrillo Rodríguez.
Base de la subasta: Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro Córdoba con Ochenta y Siete Centavos. (₡ 65,704.87), de principal más intereses corrientes, moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y la costa de la ejecución.

Postura: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, 13 enero de 1979. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 554 — R/F 368105 — 2/2 Valor ₡ 960.00

Once de la mañana del veinte de febrero del corriente año, se venderá al martillo, los siguientes bienes: Jeep rústico Land Rover crema, motor R 25413612, chasis E45418327, modelo 1975, Camioneta Pick Up, blanca, motor 12R0909886, chasis R N20086229, modelo RN20, camioneta tipo baranda Toyota Dyne roja, motor 30008309, chasis BU150 01606, camioneta Pick-Up Toyota verde, motor 12 R068118, chasis RN20044287, camioneta Pick-Up Toyota, motor 2K0545550, chasis KP-36069885, modelo KP-36, camión baranda International verde, motor 30482 PV 550B, chasis 25643, modelo 1973, camión de baranda Toyota verde, camión baranda Chevrolet blanco, motor CC6234U130133, chasis CCE623V, modelo 1973, camioncito baranda Toyota rojo Dyna, motor B003859, chasis BU 615-007795, camioncito baranda, Toyota verde, motor B0030646, chasis BU-15006159, camioneta Pick-Up, Toyota roja, motor 12R0696225, chasis RN20 4664, Microbús Toyota blanco-azul, motor 12R10 98707, chasis PH-013558, modelo 1975, motor Koheler, serie 717237, modelo K-91, Esp. No. MX-19 64, Boogie Sambron, motor HDTZ, serie 147333 1-33, tipo E85FG-182, Boogie Sambron, motor HATZ, tipo E85FG-162, serie 147333151, Boogie Sambron, motor HATZ, serie 147436084, un vibrador fijo con su chilillo y su cabeza, (de gasolina) marca Stow, modelo 700G, serie 730400, equipo No. 10, un vibrador de carretilla de gasolina marca Stow, equipo No. 5, modelo 400G, serie 7311264, sin chilillo, motor quebrado, un vibrador fijo marca Stow equipo No. 6 sin chilillo, en buen estado, un vibrador de carretillas marca Stow, modelo 400G, serie 7311063, con chilillo y cabezal equipo No. 4, un vibrador fijo sin chilillo, marca Stow, modelo 700G, serie 73)398, un vibrador de carretilla con chilillo y punta de aguja marca Stow, un motor marca Briggs & Stratton sin placa de identificación, con el bloque en mal estado, un motor Wisconsin modelo S8D, serie 5142522 (en mal estado); un plato vibrador con su motor vibrador, sin serie sin número de modelo, una cubierta de vibrador marca Vibromax, equipo No. 3, Plato vibrador sin motor y en mal estado, dos motores de planta eléctrica, marca Petter sin generador y sin volante, una cortadora de concreto marca Remington mod. PRC012, serie TK-301, un vibrador eléctrico, marca Thor, con chilillo con su cabeza punta de aguja (en mal estado, un soldador eléctrico equipo No. 4 modelo AC-225-C, un vibrador de carretilla modelo 400 serie 7411890, equipo No. 8 sin chilillo con plato en mal estado, un chilillo en mal estado, una compactadora de rodillo, equipo número 24 marca Essick, modelo VR28 W, serie 62648478, (en mal estado), un compactador de rodillo marca Essick, modelo VR28W, serie 62435807, equipo No. 9 (en mal estado), un plato vibrador con su motor vibrador equipo No. 25, un motor de gasolina marca Briggs & Stratton, serie F-063336, equipo 015 (en buen estado), una bomba de agua, con el plato, equipo No. 15, una compactadora Vibromax equipo No. 2, motor HATZ tipo WS75-168, motor 167381546, plato ATN, 1000 una cortadora de concreto, marca

Remington modelo PRC-12, serie TK-303, una compactadora plato marca Ingersolrand, modelo Bpg-18, serie 1786-S, motor marca Wisconsin, modelo ACND, serie 5461128, equipo No. 7 (en mal estado), una compactadora plato marca Ingersolrand modelo BPG-18, serie 898, motor Briggs & Stratton equipo No. 10, modelo 170454, serie No. E-196 495, una planta eléctrica marca Honda, modelo E-1500, equipo No. 3 (gasolina), cinco chilillos, (en mal estado), un vibrador marca Koheler, modelo K-99, serie 1967874, equipo N° 2; un motor de planta eléctrica sin generador, equipo No. 23 sin marca, un vibrador equipo No. 1, una bomba de agua con el plato quebrado, serie 2428, modelo 15G-2, equipo No. 22.

Se pueden ver dichos bienes en oficinas de Constructora Prado, situadas en Reparto San Juan.

Base: \$ 100,000.00

Ejecuta: INDESA a Constructora Prado, S. A., y otro.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — L. Romero Saballos, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 555 — R/F 367881 — Valor \$ 135.00

Once de la mañana, cinco de febrero, año en curso, subastaráse casa y solar, Reparto Alta Mira Este, lote número 90, e inscrita No. 57,337, Tomo 876, Folio 155, Asiento 1o., área total 476.58, varas cuadradas.

Ejecuta: Arturo Obregón Palacios.

Ejecutado: Ricardo Argüello Pravia.

Base de la subasta: Ciento Veinte Mil Córdobas.

Se oyen posturas.

Local: Juzgado Primero del Trabajo.

Dado Juzgado del Trabajo, Managua, D. N., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Víctor Manuel Godoy Baca, Juez 1o., del Trabajo Managua. — Dolores G. de Farifas, Secretaria.

3 3

Reg. No. 556 — R/F 368102 — 1/3 Valor \$ 135.00

Doce meridiano, ocho de febrero, este año, subastaráse local este Juzgado, inmueble urbano, ubicado ciudad El Sauce, dentro siguientes linderos: Oriente, María Jesús Corrales de Mangas; Poniente, Abel Arostegui; Norte, Calle enmedio, Adelayda Velásquez; Sur, Guadalupe Arostegui. Inscrito número 2,890, Asiento 12, Folios 152 y 154, Tomo 334, Derechos Reales, Registro Público Inmueble León.

Ejecuta: FRANCOFIN, contra Luis Pineda Cerda.

Base: \$ 125,000.00

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil, Managua, a las doce meridiano veinticinco febrero mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 502 — R/F 367858 — Valor \$ 90.00

Una de la tarde, ocho de febrero este año, local este Juzgado, venderáse al martillo, automóvil Seat, color azul, modelo 127, serie HA-0736644, motor HB-408629.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a Napoleón Tapia Cañas.

Base: Trece Mil Córdobas.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Puede verse en Patios de FIA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setentinueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 503 — R/F 367857 — Valor \$ 135.00

Doce meridianas, ocho de febrero este año, venderáse al martillo, automóvil FIA, año 1974, de cuatro cilindros, color blanco, de cinco pasajeros de capacidad, chasis número 1456519, motor número 0241771.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a Luis Castrillo Espinoza.

Base de la subasta: Ocho Mil Córdobas.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 504 — R/F 367856 — Valor \$ 135.00

Once de la mañana, ocho de febrero de este año, venderáse al martillo, local este Juzgado, siguientes semovientes, veintiuna vacas paridas, doce vacas horras, nueve terneros, quince vaquillas, todos raza Indo Brasil.

Base de la subasta: Ciento Siete Mil Córdobas.

Estricto contado.

Pueden verse: Finca El Almendro.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a Rolando Larios Torres.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 505 — R/F 367855 — Valor \$ 135.00

Diez de la mañana, ocho de febrero de este año, local de este Juzgado, venderáse al martillo, siguientes semovientes: cuarentinueve vacas paridas, diecisiete vacas horras, veinticinco vaquillas, siete terneras, tres toros y once toretes.

Base de subasta: Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a José Alejandro Vásquez.

Pueden verse: Finca El Almendro.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 506 — R/F 367854 — Valor \$ 135.00

Nueve de la mañana, ocho de febrero de este año, local Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, venderáse al martillo, Jeep Toyota, color verde y blanco, modelo BJ40LVKC, motor B-011 4558, serie BJ40-006113.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a José Alejandro Vásquez Díaz.

Base: Diez Mil Córdobas.

Puede verse: Patios de FIA.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 507 — R/F 367853 — Valor \$ 90.00

Nueve de la mañana, nueve de febrero este año, local de este Juzgado, venderáse al martillo, caballo cuarto de milla, color café.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria, a José Alejandro Vásquez Díaz.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Puede verse: Finca El Almendro.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua a los veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo, Srío.

3 3

Reg. No. 557 — R/F 368102 — 2/3 Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del diez febrero de mil novecientos setentinueve, subastaráse, local este Juzgado, predio rústico, ubicado jurisdicción de Somotillo, sitio Satoca, doscientas veintiséis manzanas, siguientes linderos: Norte, Chico Ramos, los Martínez, los Mendoza y Humberto Osejo, Sur y Occidente, terrenos indivisos de Satoca y Oriente, Adán Quintana. Inscrito número 26120, Asiento Segundo, Folio doscientos seis, Tomo 418, Derechos Reales, Registro Público, Inmueble de Chinandega.

Ejecuta: FRANCOFIN contra Rolando Larios Torres.

Base: ₡ 400,000.00

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua, veinticinco enero mil novecientos setentinueve. Las diez de la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua. 3 3

Reg. No. 558 — R/F 368102 — 3/3 Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, diez febrero este año, subastaráse local este Juzgado, predio rústico, ubicado jurisdicción La Paz Centro, de ciento siete manzanas siete mil trescientas sesenta y tres varas y noventa y dos centésimas de varas cuadradas. Inscrito bajo número 1,173, Asiento 157, Folios 269 y 283, del Tomo 506, y Folio 114 del Tomo 507, Derechos Reales, Registro Público León.

Ejecuta: FRANCOFIN contra Mario José y Ervin Beltrán Guzmán representados por José Beltrán Leiva.

Base: ₡ 140,000.00

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana, veintidós enero mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua. — Eloisa Arana de Córdoba, Secretaria. 3 3

Reg. No. 553 — R/F 368105 — Valor ₡ 225.00

Subasta, veintinueve de febrero del año en curso. Las once de la mañana, subastaráse propiedad inmueble, finca urbana, ubicada en el barrio Guadalupe de León, con un área de doscientos setentinueve metros cuadrados con setenta y dos centímetros, todo comprendido de los siguientes linderos: Oriente, Avenida enmedio, Ernestina Luna y Gladys Salamanca de Reyes; Poniente, Hermógenes Godoy; Norte, Oscar Herdocia; y Sur, Calle enmedio, María Granados, inscrita bajo el número treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro, Asiento Segundo, Folios catorce y quince del Tomo quinientos cinco de la Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad del Departamento de León.

INDESA vs. Salvadora Espinoza Moya de Escorcía.

Base: Cincuenta Mil Ochocientos Veintisiete Córdoba netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — L. Romero Saballos, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 547 — R/F 368055 — Valor ₡ 135.00

Nueve la mañana, ocho febrero corriente año, subastaráse inmueble, situado Residencial Las Mercedes, esta ciudad, No. 127; linderos: Norte, lote 126; Sur, lote 128; Oriente, lote 178; Occidente, lote 104. Inscrito No. 64,709, Folios 20/21, Tomo 1,077, Asiento 10., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base: Treintidós Mil Ciento Veinticinco Córdoba con Sesentidós Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ramón Mora Viales.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve enero mil novecientos setentinueve. — Linao, Tomo 1,077-Vale. — Oriol Soto, Juez. 3 3

Reg. No. 474 — R/F 243027 — Valor ₡ 360.00

Once mañana, veinte febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor: a) Predio urbano situado en Ciudad Darío, este Departamento, compuesto de una casa y solar, el solar mide treinta varas de frente por treinta varas de fondo y la casa en forma de cañón, de treinta varas de largo por siete varas de ancho, con corredor, siendo la construcción de maderas labradas, paredes de ladrillo, techo tejas de barro, repellada, piso ladrillo cemento, con fachada moderna, con veintiuna varas de medianas anexa al cañón, todo lindante: Oriente, Esther Navarrete, calle enmedio; Occidente, Prudencio Téllez; Norte, predio de Cecilia Gutiérrez viuda de Mendoza; y Sur, predio de Marcelo Torres; b) Finca rústica cuatro manzanas, ubicada lugar "Guayacancito" y "La Lagarta", jurisdicción pueblo Sébaco, este Departamento, conteniendo huertas de arado y lindante: Oriente, Francisco Torres; Occidente, Pedro García; Norte, Pedro García; y Sur, Julio Rugama; c) Finca rústica como de media manzana, lindante: Oriente y Norte, María González Rayo; Occidente, Los Torres; y Sur, Juan Martínez; d) Finca rústica once manzanas extensión, situada comarca "Sábana Verde", jurisdicción Sébaco; lindante: Oriente, María González Rayo; Occidente, Gregorio Torres; Norte, Gregorio Torres; y Sur, Juan Martínez; y e) Lote terreno situado Sabana Verde, jurisdicción Sébaco, once manzanas extensión, con mejoras; lindante: Oriente, María González Rayo; Occidente y Norte, Pedro García; y Sur, Francisco Flores.

Ejecuta: Banco Nicaragüense, Sucursal Matagalpa, a Amalia Torres de Martínez.

Base: Cien Mil Córdoba, intereses, costas y gastos ejecución.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, veinte enero mil novecientos setenta y nueve. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

Reg. No. 580 — R/F 352569 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, febrero quince, subastaráse, rústica, treintitrés manzanas, jurisdicción Rama, Departamento Zelaya.

Ejecuta: Candelario Urbina.

Ejecutado: Gregorio Benítez.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, veinticinco enero mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria. 3 2

Reg. No. 600 — R/F 367930 — Valor ₡ 45.00

Las diez de la mañana del ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, venta al martillo, de un bus marca Dodge de seis cilindros de 60 pasajeros con el rótulo de la Ruta número Uno, carrocería en perfecto estado, color blanco con rayas azules a los lados, placa No. MA-50424/77, actualmente está en reparación el motor.

Valorado perito: ₡ 6,988.84

Ejecuta: Instituto Nacional de Seguridad Social a Jorge Lacayo López.

Oyense posturas.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito. 1

Reg. No. 603 — R/F 242925 — Valor \$ 30.00
Tres tarde, quince febrero próximo, Juzgado Local Civil, remataráse, rústica, Valle Wuibuse, esta jurisdicción, de como dos manzanas; lindante: Oriente y Sur; Pedro Granados; Occidente, Sinfoniano Mendoza; y Norte, Alberto Chavarria y Escuela del Valle de Wuibuse.

Valorado Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Alberto Chavarria Gómez a Benito Martínez Palacios y Victoria López Mendoza.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Delia Marina Flores, Juez Local Civil.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 283 — R/F 274177 — Valor \$ 45.00
Miguel Morales Cruz, solicita supletorio, solar y casa, esta población, linda: Oriente, Eva Casco; Occidente, Eudoro Midence; Norte, Luis Téllez; Sur, Remberto Guzmán.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Limay, diez enero setentinueve. — Mayorga, Srio.

3 2

Reg. No. 292 — R/F 366629 — Valor \$ 90.00
Isabel Gutiérrez Velásquez, solicita supletorio, urbano; linda: Norte, Sucesores Victoriano García; Sur, Concepción Ulloa de Fletes; Oriente, Armando Campos; Poniente, Calle enmedio, Rafael Alvarez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Chichigalpa, diciembre dos de mil novecientos setenta y ocho. — Testado-conocida como Isabel Irias de Alonso. — Marta Vega Rodríguez, Sria.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 437 — R/F 367615 — Valor \$ 90.00
José Alejandro Moraga Mejía, solicita arriendo terreno rústico, perteneciente ejidos, Santo Tomás, mide treinta hectáreas aproximadas, sitio punto El Talpetate, comarca El Jicarito; lindante: Oriente, Margarita v. de Sevilla; Poniente, Terrenos Adilia Moraga de Bravo; Norte, Félix Antonio y Bernardo Bravo; Sur, Ceferina Bravo y José Dolores Gutiérrez.

Interesado opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintitrés diciembre mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla Solano, Alcalde. — J. Zabulón López M., Secretario.

3 2

Reg. No. 278 — R/F 32397 — Valor \$ 90.00
Luis Felipe Chávez Vega, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, ubicado en el barrio El Cementerio de esta ciudad, mide como medio cuarto de extensión; lindante: Oriente, Calle de por medio, Celia Salmerón; Poniente, Juana Cárcamo; Norte, Ilsa Cárcamo; Sur, Calle de por medio, Aurelia Cárcamo.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 279 — R/F 32395 — Valor \$ 90.00
Ilsa Cárcamo Amador, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, ubicado en el barrio El Cemen-

terio de esta ciudad, mide como medio cuarto de extensión; lindante: Oriente, Calle de por medio, Celia Salmerón; Poniente, Francisco Centeno; Norte, Pedro Cárcamo; Sur, Luis Felipe Chávez.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los diez días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 280 — R/F 32396 — Valor \$ 90.00
Pedro Cárcamo Amador, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, ubicado en el barrio Cementerio de esta ciudad, mide como medio cuarto de extensión; lindante: Oriente, Calle enmedio, Isidro Bordas; Poniente, Francisco Centeno; Norte, Calle enmedio, Marcelina Quezada; y Sur, Ilsa Cárcamo.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los diez días de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

NUEVOS PRECIOS PARA CAJETILLAS CIGARRILLOS "RUBIOS"

Reg. No. 492 — R/F 367654 — \$ 135.00

"DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA, S. A., Distribuidora exclusiva de los cigarrillos elaborados por Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima, de Guatemala, C. A., de Acuerdo con el Decreto número 7 del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, Artículo número nueve, hace del conocimiento de los ciudadanos de la República de Nicaragua el Nuevo Precio para la Cajetilla de cigarrillos "RUBIOS", el cual será de Dos Córdobas Con Cincuenta Centavos... (\$2.50) al detallista. La venta a un precio mayor constituirá defraudación fiscal".

Distribuidora Interamericana, S. A. — Fernando Ibarra D., Contador.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 588 — R/F 286230 — \$ 15.00

Juan Alejandro Matus Casco y hermana solicitan declaráseles herederos ab-intestato su madre Margarita Casco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticinco enero, mil novecientos setentinueve. — A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 589 — R/F 286229 — \$ 15.00

María Ena de Salinas, solicita declarásele heredera ab-intestato difunto cónyuge Manuel Salinas Colomer.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticuatro enero, mil novecientos setentinueve. — A. Bermúdez, Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.